



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i1.3854>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

The family and the best interests of the child in the Ecuadorian legal framework

A família e o superior interesse da criança no marco jurídico equatoriano

Olga Cecilia Pareja ^I
ocpareja@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-6233-823>

Correspondencia: ocpareja@hotmail.com

***Recibido:** 02 de enero de 2024 ***Aceptado:** 20 de febrero de 2024 * **Publicado:** 28 de marzo de 2024

I. Máster en Derecho Constitucional, Jueza de la Función Judicial, Ecuador.

Resumen

El estudio descriptivo sobre el principio del interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano revela una serie de reflexiones importantes. Este principio, aunque constituye una norma constitucional que busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, presenta ciertas limitaciones en su implementación práctica debido a su indeterminación, subjetividad y flexibilidad. Esto puede dificultar su aplicación efectiva en el ejercicio jurídico y en la toma de decisiones relacionadas con menores.

Por otro lado, la investigación sobre la visión de la familia en Ecuador resalta la importancia de este núcleo fundamental en el desarrollo social, económico, cultural y científico del país. Sin embargo, se identifica una dispersión de la legislación relacionada con la familia en diferentes cuerpos legales, lo que puede generar dificultades en la protección de las familias y en la resolución legal de diversos casos, como aquellos relacionados con la alimentación o la violencia intrafamiliar.

En ambos casos, se subraya la necesidad de una revisión y posible unificación de la legislación para garantizar una protección más efectiva de los derechos de los niños y de las familias en Ecuador.

Palabras Clave: Familia; Interés superior del niño; legislación ecuatoriana; derechos de la niñez y adolescencia.

Abstract

The descriptive study on the principle of the best interests of the child in the Ecuadorian legal framework reveals a series of important reflections. This principle, although it constitutes a constitutional norm that seeks to protect the rights of children and adolescents, presents certain limitations in its practical implementation due to its indeterminacy, subjectivity and flexibility. This can hinder its effective application in legal practice and in decision-making related to minors.

On the other hand, research on the vision of the family in Ecuador highlights the importance of this fundamental nucleus in the social, economic, cultural and scientific development of the country. However, a dispersion of legislation related to the family in different legal bodies is identified, which can generate difficulties in the protection of families and in the legal resolution of various cases, such as those related to food or domestic violence.

In both cases, the need for a review and possible unification of the legislation is highlighted to guarantee more effective protection of the rights of children and families in Ecuador.

Keywords: Family; Best interest of the child; Ecuadorian legislation; rights of children and adolescents.

Resumo

O estudo descritivo sobre o princípio do interesse superior da criança no marco jurídico ecuatoriano revela uma série de reflexões importantes. Este princípio, embora constitua uma norma constitucional que visa proteger os direitos das crianças e adolescentes, apresenta certas limitações na sua implementação prática devido à sua indeterminação, subjetividade e flexibilidade. Isto pode dificultar a sua aplicação efetiva na prática jurídica e na tomada de decisões relacionadas com menores.

Por outro lado, a investigação sobre a visão da família no Equador destaca a importância deste núcleo fundamental no desenvolvimento social, económico, cultural e científico do país. No entanto, identifica-se uma dispersão da legislação relativa à família nos diferentes órgãos jurídicos, o que pode gerar dificuldades na proteção das famílias e na resolução jurídica de diversos casos, como os relacionados com a alimentação ou a violência doméstica.

Em ambos os casos, destaca-se a necessidade de uma revisão e possível unificação da legislação para garantir uma proteção mais eficaz dos direitos das crianças e das famílias no Equador.

Palavras-chave: Família; Melhor interesse da criança; legislação ecuatoriana; direitos das crianças e adolescentes.

Introducción

El análisis presente aborda la institución familiar desde una perspectiva histórica que examina su origen, evolución, conceptualización y regulación jurídica en Ecuador. La familia se erige como un pilar fundamental en el desarrollo humano, siendo la primera estructura social que perdura hasta nuestros días. Sin embargo, ha experimentado adaptaciones a lo largo del tiempo para satisfacer las nuevas necesidades y demandas de una sociedad enfrentada a desafíos contemporáneos, como la creciente influencia de la tecnología en las formas de comunicación. Los diversos enfoques que han estudiado esta institución concuerdan en la necesidad de un marco normativo que regule su funcionamiento para garantizar su adecuado desempeño. La familia se entiende como un grupo de individuos unidos por lazos de parentesco, afinidad y afecto, lo que conlleva la emergencia de derechos y obligaciones tanto sociales como patrimoniales. En el contexto ecuatoriano, estos aspectos están regulados por diferentes cuerpos legales, como el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

y Adolescencia, el Código del Trabajo, entre otros, cuyo propósito es establecer los deberes y derechos de los miembros familiares en función de los vínculos que los unen.

En este artículo, se abordarán estos aspectos con el objetivo de ofrecer una visión amplia sobre la importancia de enmarcar y proteger la institución familiar y sus diversas manifestaciones dentro del Estado. Esto se alinea con el principio constitucional de promover una convivencia ciudadana basada en la diversidad y la armonía, en pos del "buen vivir" o "sumak kawsay". En el contexto humano, se evidencia una necesidad constante más allá de lo emocional o reproductivo: la búsqueda de un vínculo más profundo que da origen a lo que conocemos como familia. La familia es concebida como un conjunto de individuos unidos por lazos consanguíneos, de afinidad a través del matrimonio o la adopción, e incluso por vínculos puramente afectivos, como aquellos generados por la migración. Este último fenómeno, además de ser un importante factor económico y social, ha provocado cambios significativos en la dinámica familiar, dando lugar a nuevas percepciones, relaciones y conceptos. En este contexto, los hijos de migrantes a menudo son criados, protegidos y cuidados por personas que, aunque carecen de vínculos biológicos, los acogen como parte de su propia familia, estableciendo lazos afectivos entre ellos.

Carbonell (2012), citado por Oliva & Villa (2014, p.12), sostiene que, desde una perspectiva tradicional, la familia ha sido fundamental en la gestión y compartición de los riesgos sociales de sus miembros. Por otro lado, Benítez (2017) afirma que la familia es una institución presente en todas las sociedades humanas y constituye uno de los aspectos más valorados en la vida de los individuos. Es considerada como el elemento natural y esencial de la sociedad, con derecho a la protección tanto por parte de la sociedad como del Estado. Desde el momento de su nacimiento, el niño automáticamente adquiere la clase social y la posición étnica de sus padres, así como lo que se conoce como "personalidad jurídica", que implica la capacidad para establecer relaciones legales. La criatura no posee una identidad individual independiente, sino que hereda la identificación de clase de su familia, como se observa cuando la madre elige a los compañeros de juego de su hijo. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce y garantiza el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye el derecho a tener un nombre y apellido debidamente registrados y elegidos libremente, así como a conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, como la nacionalidad, la procedencia familiar y las expresiones culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

En Ecuador, no existe un cuerpo normativo independiente que regule exclusivamente todo lo relacionado con la familia. Sin embargo, a partir de la Constitución de la República del Ecuador (2008), junto con otras normativas secundarias, se establecen disposiciones para proteger a la familia como institución. En el Título II, denominado "Derechos", Capítulo VI, "Derechos de la Libertad", se reconoce a la familia en sus diferentes formas. El Estado la protege como el núcleo fundamental de la sociedad y garantiza condiciones que promuevan integralmente la consecución de sus objetivos. Estas formas familiares pueden constituirse por vínculos jurídicos o de hecho, basándose en la igualdad de derechos y oportunidades para sus miembros. Además, se establece que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, fundada en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Es crucial reconocer la importancia, evolución y desarrollo de la familia, así como la influencia que ha tenido a lo largo de la historia, lo que ha llevado a los Estados a la obligación de protegerla. La Corte Constitucional Ecuatoriana, según Solano-Paucay & Verdugo-Silva (2021), ha emitido sentencias para preservar el derecho de identidad, filiación y tenencia de los menores, sentando precedentes para garantizar derechos como alimentación, vivienda, educación, entre otros, con el objetivo de promover el crecimiento integral de la persona. El hombre, en su autoanálisis, ha reconocido la necesidad de vivir en comunidad, lo que ha dado origen a la familia como institución social. Los miembros de la familia no solo están unidos por lazos consanguíneos, de afinidad, adopción o afecto, sino que también tienen derechos y obligaciones.

Los derechos de la familia se encuentran regulados por un conjunto de normas, principios y pautas que forman parte del Derecho Privado en Ecuador. Estas normativas incluyen disposiciones relacionadas con la familia en la Constitución de la República, así como en leyes secundarias como el Código Civil, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA). Este último contiene disposiciones destinadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los derechos de los progenitores en relación con sus hijos. Además, garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a convivir en ella. En casos excepcionales en los que esto no sea posible o contradiga su interés superior, se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una nueva familia, de conformidad con la ley. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia sin restricciones por motivos de raza, nacionalidad o religión. Además, se enfatiza que el matrimonio debe basarse en el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos.

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

Se reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, otorgándole el derecho a la protección tanto de la sociedad como del Estado. Es esencial destacar que ninguna otra rama del Derecho tiene una conexión tan estrecha con la moral como el derecho de familia. Las normas éticas han dejado una huella notable en este campo, reflejando la influencia de la Religión Católica y, específicamente, del Derecho Canónico, que históricamente ha dominado en la organización familiar en Ecuador y en gran parte del mundo occidental, a pesar de la secularización del matrimonio.

En este contexto, el funcionamiento físico, social y emocional de los miembros de la familia es el resultado de interacciones y consecuencias que no solo afectan al interior de la familia, sino que también pueden tener repercusiones en la sociedad en general. Cualquier cambio en un aspecto del sistema familiar puede resonar en otras áreas de este. Las interacciones y relaciones familiares tienden a ser altamente recíprocas, modeladas y repetitivas, lo que permite hacer predicciones y comprender el comportamiento de los miembros familiares. La familia, como institución presente en todas las sociedades humanas, constituye un mecanismo natural y esencial de la sociedad que merece ser protegido por el Estado a través del marco jurídico correspondiente. Desde otra perspectiva, el sistema familiar tiene limitaciones que definen su alcance. Estas limitaciones tienen como objetivo mantener a sus miembros, protegerlos de amenazas externas y regular el intercambio de información dentro del sistema y con el entorno. Cuando los límites son demasiado rígidos, el sistema puede perder su flexibilidad e integridad, mientras que cuando son demasiado débiles, el sistema puede volverse disfuncional y desorganizado.

La familia, según Fuente-Linares (2012), es un grupo social fundamental, la célula básica de la sociedad que debe regularse como tal, considerando el interés superior de todos sus miembros. Es crucial compatibilizar los intereses individuales de cada miembro, ya sea niño, niña, adolescente, joven, adulto mayor o mujer, para alcanzar el bienestar de la unidad familiar en su conjunto. El Estado se constituye a través de sus familias, y la humanidad se define por sus Estados, por lo que regular la familia como núcleo de la sociedad es esencial para comprender y fortalecer la estructura social. En cuanto al parentesco, se refiere a la relación entre individuos basada en la ascendencia, descendencia o vínculos colaterales. La línea de parentesco permite establecer la cadena de relaciones familiares, ya sea recta (ascendente o descendente) o colateral (entre parientes que descienden de un mismo tronco común). El grado de parentesco, por su parte, indica la distancia o cercanía entre dos parientes, determinando los derechos y obligaciones que surgen de esa relación. Por ejemplo, los hermanos

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

están en segundo grado de consanguinidad en línea colateral, lo que implica ciertos derechos y obligaciones específicos, como los relacionados con la prestación de alimentos.

Es importante señalar que la legislación ecuatoriana reconoce y regula los diferentes grados de parentesco y las obligaciones que surgen de ellos. Por ejemplo, en el caso de la prestación de alimentos, los padres son los principales obligados, pero en casos de ausencia, impedimento o insuficiencia de recursos, pueden intervenir otros parientes subsidiarios, como los abuelos, hermanos mayores de 21 años o tíos, en función de su capacidad económica y siempre que no estén discapacitados. En resumen, la familia se define como un grupo social fundamental que debe regularse considerando el interés superior de todos sus miembros. El parentesco y los grados de consanguinidad son fundamentales para establecer derechos y obligaciones dentro de la familia, y la legislación ecuatoriana establece disposiciones para garantizar el bienestar de sus integrantes en casos específicos, como la prestación de alimentos.

La normativa legal establece que los miembros de la familia consanguínea son los primeros responsables de asumir la obligación connatural de proporcionar pensión alimenticia. En este sentido, podemos identificar tres efectos principales del parentesco que se manifiestan en derechos, obligaciones y prohibiciones. Los derechos derivados del parentesco incluyen aspectos relacionados con el matrimonio, la patria potestad, los alimentos según lo establecido por la ley, la constitución del patrimonio familiar, el usufructo legal, los órdenes de sucesión intestada y las asignaciones forzosas, así como la representación legal. La familia es la institución más compleja de todas, aunque en la sociedad actual muchas de sus funciones tradicionales hayan sido parcialmente asumidas por otras instituciones. A pesar de ello, la familia continúa desempeñando roles educativos, religiosos, protectores, recreativos y productivos en muchas sociedades. En ocasiones, algunos padres delegan responsabilidades familiares a otras instituciones, no porque la familia sea incapaz de cumplir con sus deberes, sino porque las actividades contemporáneas requieren el apoyo de otros organismos para lograr sus objetivos.

Históricamente, la familia ha sido la institución social más antigua y permanente. Desde los primeros indicios de la humanidad, se observa un ordenamiento sexual basado en el instinto procreador. La observación de las sociedades humanas primitivas revela prácticas de poligamia o poliandria, dependiendo de las circunstancias. Además de los instintos sexuales, los seres humanos tienen instintos sociales que los impulsan a formar vínculos familiares, lo que demuestra desde temprana edad. La familia es la fuente de la vida y el principal vínculo orgánico de la sociedad. Los miembros

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

de la sociedad son inicialmente miembros de la familia, donde reciben su primer aprendizaje sobre las virtudes sociales que luego se transformarán en virtudes cívicas. La familia cumple una función social al relacionarse con otras familias y al contribuir a la formación de sociedades más amplias. Es la principal escuela de civilidad y promueve otras relaciones comunitarias. Además de su función procreadora y educativa, la familia debe intervenir directamente en los asuntos del Estado, participando en el control de las leyes, la resolución de problemas sociales y la lucha contra la injusticia. Esta participación se realiza a través de sus miembros adultos, quienes no pueden mantenerse al margen del devenir histórico de la sociedad.

También es importante abordar dentro del tema de la familia, lo relacionado al interés superior del niño. Durante mucho tiempo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes fueron un vacío en el sistema jurídico, siendo considerados sujetos vulnerables sin reconocimiento legal de sus derechos más allá de la protección otorgada a sus padres. Sin embargo, a partir de mediados del siglo pasado, esta situación comenzó a cambiar gracias al interés creciente de diversas instituciones y organizaciones internacionales. La Convención de los Derechos del Niño, firmada y ratificada por 192 Estados, ha sido uno de los instrumentos más importantes a nivel internacional en el reconocimiento y protección de los derechos de este grupo vulnerable. En el contexto nacional ecuatoriano, la Constitución de la República promulgada en 2008 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como parte de los grupos vulnerables de atención prioritaria, estableciendo la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger sus derechos.

En línea con este reconocimiento, se han promulgado leyes y códigos para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia. En 2015, se modificó el Código de la Niñez y Adolescencia con el objetivo de perfeccionar y establecer nuevas normativas que enfatizen el derecho a la dignidad y al desarrollo pleno de los niños y adolescentes. A pesar de estos avances legales, aún se observan irregularidades en la aplicación efectiva del principio de interés superior del niño en la vida cotidiana de estos sujetos, tanto en el ámbito familiar como en instituciones relacionadas. Por ello, es importante realizar estudios para analizar este principio en el marco jurídico ecuatoriano y contribuir así a su conocimiento y divulgación. Es relevante destacar que en el Ecuador, las legislaciones relativas a la niñez han avanzado en distinguir a las niñas con un tratamiento de género igualitario, aunque este aspecto no siempre es observado por todos los autores. Por lo tanto, al abordar el principio de interés superior del niño, también se hace referencia a las niñas en este trabajo.

Metodología

La investigación se llevó a cabo utilizando el método analítico-sintético y se desarrolló principalmente a través de un enfoque descriptivo documental. Se empleó la observación y el análisis del contenido jurídico para descubrir las ideas principales en leyes, dictámenes, y trabajos de investigación relacionados con el tema. Esto permitió construir un resumen teórico del caso de estudio, presentando los resultados de la investigación.

En este contexto, Hoyos-Botero, citado por Guevara Patiño en 2016, plantea que el estado del arte es una investigación documental que tiene un desarrollo específico. Su objetivo principal es brindar una visión sobre construcciones de sentido basadas en datos que respaldan un diagnóstico y un pronóstico en relación con el material documental sometido a análisis. Además, implica una metodología estructurada que avanza progresivamente por fases bien definidas para alcanzar objetivos delimitados que están relacionados con los resultados del proceso de investigación.

Materiales y métodos

Se presenta el resultado en el ámbito jurídico y normativo en lo que respecta a la perspectiva familiar. Se centra en la protección del bienestar familiar con el objetivo de promover, desde la constitución, la importancia de la familia para la sociedad y su protección integral para alcanzar el buen vivir desde un enfoque jurídico y sociológico. En este contexto, la familia se posiciona como la base fundamental de las políticas estatales. Se establecen leyes que regulan la vida familiar y abordan situaciones que pueden vulnerar la tranquilidad y el desarrollo saludable dentro de la familia, especialmente a través de actos de violencia intrafamiliar. Además, en cuerpos legales como el Código Civil se definen derechos y obligaciones que involucran a la familia, condicionando así las relaciones y el desarrollo familiar desde una perspectiva jurídica que abarca aspectos como los lazos consanguíneos, la protección familiar y las responsabilidades financieras, entre otros. Estos aspectos pueden influir en el desarrollo intrafamiliar de manera positiva o negativa, dependiendo de cómo se apliquen y respeten en la práctica.

También se aborda de manera detallada el principio del Interés Superior del Niño y su aplicación en el contexto jurídico ecuatoriano. Aquí hay un resumen de los puntos principales:

- a) Antecedentes Internacionales: Se mencionan los hitos históricos que llevaron al reconocimiento de los derechos específicos de la niñez y la adolescencia a nivel internacional,

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

desde la Declaración de Ginebra en 1924 hasta la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

- b) **Definición y Funciones del Principio:** Se define el Interés Superior del Niño como un principio cardinal en materia de derecho de la niñez y la adolescencia, que busca garantizar su desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos. Se describen varias funciones del principio, como orientar, regular, interpretar y priorizar decisiones relacionadas con los menores.
- c) **Criterios para su Aplicación:** Se discuten los criterios que deben tenerse en cuenta al aplicar el principio del Interés Superior del Niño, incluyendo la opinión del menor, factores socioculturales, relaciones familiares, salud, educación y otros aspectos relevantes.
- d) **Tratamiento en la Legislación Ecuatoriana:** Se destaca la presencia y relevancia del principio en la legislación ecuatoriana, tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como en otras esferas jurídicas como el derecho civil, laboral, penal, entre otros.

Conclusiones

Se aborda la evolución y la importancia de la institución familiar a lo largo de la historia y en la sociedad contemporánea. Aquí hay un resumen de los puntos clave:

- a) **Evolución de la familia:** Se menciona que, en las sociedades primitivas, la familia era de naturaleza matriarcal, pero con el tiempo, especialmente después de cambios socioeconómicos significativos, la estructura familiar evolucionó hacia el patriarcado. En la Edad Media, la familia era una organización económica autárquica, pero con el desarrollo de la economía de mercado y la aparición de nuevas formas de organización social, como corporaciones y estados capitalistas, la función económica de la familia se modificó. **Características de la familia contemporánea:** Se destaca la importancia del sistema monogámico en la familia contemporánea, y se menciona que incluso las uniones de hecho deben ser monogámicas para ser reconocidas y protegidas por el Estado. El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y se compromete a garantizar las condiciones necesarias para su funcionamiento y desarrollo.
- b) **Regulación legal de la familia:** Se señala que el Derecho de Familia está establecido por un conjunto de principios y normas que son indispensables para la ordenación, funcionamiento, desarrollo y disolución de la familia. El texto también menciona que la familia está influenciada por la moral, la religión y las costumbres, y que el Derecho regula la familia desde diferentes ámbitos: público, privado y social. **Importancia en el ámbito laboral:** Se destaca que la familia

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

determina el goce de ciertos beneficios y el cumplimiento de obligaciones por parte de los trabajadores, lo que la convierte en una institución importante en el desarrollo del Derecho del Trabajo, que se ajusta a las nuevas modalidades y estructuras familiares.

Los preceptos constitucionales vinculantes a la ley son:

- a) Constitución de la República del Ecuador Artículo 44, sección quinta. Niñas, niños y adolescentes El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- b) Artículo 47, Sección sexta Personas con discapacidad. - El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.
- c) Artículo 49, Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.
- d) Artículo 67, Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.
- e) Artículo 68, La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.
- f) Entre otros, como el artículo 69.

Las leyes vinculantes se pueden mencionar en:

- a) LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA Artículo 1, TÍTULO PRELIMINAR FINES DE LA LEY. - la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

b) Artículo 2, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

c) Artículo 3, AMBITO DE APLICACION. - para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los excónyuges, convivientes, exconvivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

d) Entre otras como el artículo 4 y 6.

En resumen, en el texto referente a la familia se enfatiza su importancia como una institución fundamental en la sociedad, su evolución a lo largo del tiempo y su regulación legal en diferentes aspectos de la vida social y laboral.

Referente al interés superior del niño mediante una exhaustiva revisión bibliográfica se examinó su principio de interés superior, el cual es interpretado y aplicado por la legislación ecuatoriana. Se constató que esta norma legal emerge para subsanar tanto vacíos legales nacionales como internacionales en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El principio, arraigado en el ámbito de los derechos humanos a nivel internacional, ha sido integrado de manera integral en el marco jurídico de Ecuador como un garante esencial de los derechos de la infancia y la adolescencia. Se trata de una normativa de índole constitucional, cuya aplicación está mediada por la noción de niñez y adolescencia en consonancia con el contexto sociocultural pertinente. Su conceptualización es de naturaleza compleja, flexible y subjetiva, requiriendo una evaluación cuidadosa en función de las circunstancias particulares de cada caso.

La vaguedad inherente a este principio, así como su naturaleza subjetiva, deja margen para interpretaciones diversas y dificulta su aplicación efectiva en el ámbito jurídico en la toma de decisiones. A pesar de ello, cumple una serie de funciones esenciales, incluyendo la orientación, regulación, interpretación de normas, resolución de conflictos, establecimiento de prioridades y obligaciones. Entre los criterios para su aplicación se destacan su relación con principios como la libertad de expresión y el derecho a ser escuchado. Además, se consideran aspectos como el género,

La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

la orientación sexual, la nacionalidad, las creencias religiosas, la identidad cultural, la personalidad y la preservación del entorno y las relaciones familiares. Este principio se encuentra intrínsecamente presente en todas las esferas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, sirviendo como fundamento de las normas relativas a niños, niñas y adolescentes.

El principio de interés superior del niño se enfoca en satisfacer todas las necesidades del niño que abarcan su bienestar integral tanto físico como psicológico, con el objetivo de asegurar su desarrollo en condiciones adecuadas. Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes son pilares que les permiten ejercer sus libertades de manera tranquila en una sociedad pacífica, sin la preocupación de ser víctimas de abusos indiscriminados en su contra. Este principio está estrechamente vinculado a la protección de los derechos constitucionales de los niños y niñas. Por lo tanto, es responsabilidad de los Estados no dejar estos derechos como simples palabras en papel, sino que deben impulsar políticas públicas que promuevan una igualdad material.

Referencias

1. Alarcón-Cedeño, F., & Suárez-Montes, N. (2020). La familia como eje transformador de la sociedad sustentada en el ámbito jurídico. [The family as the transforming axis of society sustained in the legal field]. *Polo del Conocimiento*, 5(10), 1011-1026. DOI: 10.23857/pc.v5i10.2140
2. Asamblea Nacional (2009). *Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia*. [Law Reforming the Code of Children and Adolescents]. Recuperado de: <https://n9.cl/fbcka>
3. Benítez-Pérez, M. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. [The family: From the traditional to the debatable]. *Revista Novedades en Población*, 13(26), 58-68. Recuperado de: <https://n9.cl/2xxn>
4. Congreso Nacional (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. [Code of Childhood and Adolescents]. Publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003. Recuperado de: <https://n9.cl/dtrec>
5. Congreso Nacional (1995). *Ley Contra la Violencia a la Mujer y la familia*. [Law Against Violence against Women and the Family]. Registro Oficial No 839 del 11 de diciembre 1995. Recuperado de: <https://n9.cl/vy46s>

6. Congreso Nacional (2015). Código Civil del Ecuador. [Ecuador Civil Code] Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005 Última modificación: 19-jun.-2015 Estado: Vigente. Recuperado de: <https://n9.cl/she7c>
7. Constitución de la República del Ecuador (2008). [Constitution of the Republic of Ecuador]. Asamblea Nacional Constituyente. Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008
8. Fuente-Linares, J. C. F. J. de la. (2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. [The constitutional protection of the family in Latin America]. Revista IUS, 6(29), 60-76. Recuperado de <https://n9.cl/eqlt>
9. Guevara-Patiño, R. (2016). El estado del arte en la investigación: ¿análisis de los conocimientos acumulados o indagación por nuevos sentidos? [The state of the art in research: analysis of accumulated knowledge or inquiry into new senses?]. FOLIOS, 2(44), 165-179. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n44/n44a11.pdf>
10. Morales-Gómez, S. (2015). La familia y su evolución. [The family and its evolution]. Perfiles De Las Ciencias Sociales, 3(5), 128-155. Recuperado de: <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/1038>
11. Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. [Universal Declaration of Human Rights]. Recuperado de <https://url2.cl/d9qxa>
12. Oliva-Gómez, E., & Villa-Guardiola, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. [Towards an interdisciplinary concept of family in Globalization]. Justicia Juris, 10(1), 11-20. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
13. Solano-Paucay, V., & Verdugo-Silva, J. (2021). Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador en protección de los derechos de los menores. [Jurisprudence of the Constitutional Court of Ecuador in protection of the rights of minors]. Iustitia Socialis, 6(10), 4-21. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i10.1125>